



**PODER EJECUTIVO
TLAXCALA**



CECUTLAX -IPN
CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUA Y A DISTANCIA
UNIDAD TLAXCALA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y CIENTÍFICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, REPRESENTADA POR EL C. LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA OFICIALÍA"; Y POR OTRA PARTE, EL CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUA Y A DISTANCIA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, UNIDAD TLAXCALA, REPRESENTADO POR EL ING. CESAR CELEDONIO LUNA MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CECUTLAX-IPN", Y A QUIENES, ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.Declara "LA OFICIALÍA" que:

I.1. La Oficialía Mayor de Gobierno, es una dependencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

I.2. La Oficialía Mayor de Gobierno se encuentra representada por el C. Luis Miguel Álvarez Landa, facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 11, 50 y 51 fracciones XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; asimismo, acredita su personalidad con la que se ostenta, de conformidad con el nombramiento de fecha dos de enero de dos mil diecisiete, expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Tlaxcala, Marco Antonio Mena Rodríguez.

I.3. Dentro de sus atribuciones, se encuentra la seleccionar, contratar, capacitar, controlar y administrar al personal del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el esquema de profesionalización y ética de los servidores públicos; mediante la suscripción, a nombre del



**PODER EJECUTIVO
TLAXCALA**



CECUTLAX -IPN
CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUA Y A DISTANCIA
UNIDAD TLAXCALA

Ejecutivo, de los contratos y convenios que se requieran para el funcionamiento del Gobierno del Estado.

I.4. Señala como domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución número 3, Palacio de Gobierno planta baja, C.P 90000 en Tlaxcala, Tlax.

II. Declara el "CECUTLAX-IPN" que:

II.1. Se crea mediante decreto de fecha 12 de enero del 2005, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con carácter de órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con el objeto de coadyuvar en la consolidación de una oferta de calidad en la educación, capacitación, actualización y formación en los niveles medio superior y superior bajo las modalidades virtual y presencial de la enseñanza en el Estado de Tlaxcala.

II.2. El Ingeniero Cesar C. Luna Muñoz, Director del CECUTLAX-IPN, tiene la facultad de celebrar el presente convenio de acuerdo a lo que establece el artículo 8, fracciones I y VII del Decreto que crea el Centro de Educación Continua y a Distancia del Instituto Politécnico Nacional, Unidad Tlaxcala.

II.3. Que dentro de sus funciones se encuentra la de planear, programar, promover y apoyar acciones de educación continua y a distancia con carácter multidisciplinario; el cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.

II.4. Con base en el artículo 10, del Decreto que crea el Centro de Educación Continua y a Distancia del Instituto Politécnico Nacional, Unidad Tlaxcala, los requerimientos del CECUTLAX-IPN serán cubiertos con los recursos que el Ejecutivo del Estado les transfiera en función de la asignación presupuestal que hubiese sido aprobada en el Presupuesto de Egresos del Estado, observando lo que



**PODER EJECUTIVO
TLAXCALA**



CECUTLAX -IPN
CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUA Y A DISTANCIA
UNIDAD TLAXCALA

establece el Convenio específico de Colaboración celebrado con el Instituto Politécnico Nacional.

II.5. Señala como domicilio operativo el ubicado en calle Melchor Ocampo, número 28 del municipio de San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala.

En mérito de lo expuesto en las declaraciones anteriores, las "PARTES" convienen en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LAS PARTES", en el marco de sus respectivas atribuciones y objetivos, convienen en coordinar acciones para desarrollar e implementar actividades de investigación, docencia, extensión, capacitación y formación de recursos humanos tendientes a promover y fortalecer la profesionalización del sector público.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto materia de este Convenio, las "PARTES" tendrán como obligaciones las siguientes:

I. "LA OFICIALÍA" se compromete a:

a) Dar a conocer mediante una circular o medio que considere pertinente, los beneficios pactados en este convenio, así como los mecanismos para la obtención de los mismos, consistentes en presentar credencial que lo acredite como empleado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, o último talón de pago y credencial de elector para acceder a los cursos.

b) Elaborar y mantener actualizados los documentos e instrumentos técnicos, que apoyen la impartición de las actividades docentes.



**PODER EJECUTIVO
TLAXCALA**



CECUTLAX -IPN
CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUA Y ASISTENCIA
UNIVERSIDAD TLAXCALA

- c) Apoyar en la promoción de los eventos académicos como complemento a la que realice la institución educativa.
- d) Participar con lineamientos específicos en la materia, para colaborar en la elaboración de los contenidos temáticos de los eventos académicos, responsabilidad de la institución educativa.
- e) Realizar conjuntamente con la institución educativa, el seguimiento de resultados con el propósito de incrementar la calidad de los contenidos temáticos para futuros eventos académicos, de acuerdo a las necesidades en la materia.
- f) Designar al Departamento de Prestaciones Sociales y Culturales para que de manera conjunta con el "CECUTLAX-IPN" desahogue los compromisos que se generen en razón del presente convenio.

ii. El "CECUTLAX-IPN" se compromete a:

- a) Desarrollar el o los eventos académicos de manera integral.
- b) Aplicar estudios de mercadotecnia para determinar los niveles de aceptación de los eventos académicos.
- c) Promover los cursos de Capacitación Gratuita a los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala.
- d) Aportar los recursos académicos necesarios para la impartición de las actividades docentes.
- e) Impartir los cursos académicos sin costo aplicando las técnicas pedagógicas modernas y que garanticen los resultados óptimos.
- f) Otorgar las constancias de participación, de acuerdo a las disposiciones jurídicas que la rijan.



**PODER EJECUTIVO
TLAXCALA**



CECUTLAX -IPN
CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUA Y ASISTENCIA
UNIDAD TLAXCALA

g) Evaluar los resultados y establecer el seguimiento de los mismos, conjuntamente con la "LA OFICIALÍA", para mantener un proceso de actualización continua de los participantes.

TERCERA. Las "PARTES" convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones o con equipo de cualesquiera de ellas, por lo que cada parte asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y en ningún caso, podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

CUARTA. La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y corresponderá la titularidad a ambas "PARTES" por igual.

En caso de desarrollo de material en forma conjunta, los derechos de autor sobre el mismo quedarán a favor de las "PARTES" y sólo de común acuerdo se podrán publicar o permitir su reproducción parcial o total por terceros.

QUINTA. Las partes convienen que la "LA OFICIALÍA" no cubrirá cantidad alguna por concepto de pago por la impartición de cursos de capacitación proporcionado por el "CECUTLAX-IPN".

SEXTA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de un año.

SÉPTIMA. El presente instrumento jurídico podrá ser modificado por acuerdo entre las "PARTES" cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto, mediante la suscripción de un convenio modificatorio, el cual surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma.



**PODER EJECUTIVO
TLAXCALA**



CECUTLAX -IPN
CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUA Y A DISTANCIA
UNIDAD TLAXCALA

OCTAVA. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido en caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera de dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga, el paro de labores académicas o administrativas.

NOVENA. Los encabezados y definiciones en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de las cláusulas y términos y en ningún momento entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausurado del presente convenio de colaboración.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las "PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado, en la ciudad de San Pablo Apetatitlán, a los veinticinco días del mes de julio de dos mil diecisiete.

POR EL CECUTLAX-IPN


**CESAR CELEDONIO LUNA
MUÑOZ**

POR LA OFICIALÍA


LUIS MIGUEL ALVAREZ LANDA